



PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	1727/2023/RESO	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	

RESOLUCIÓN

Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Barrios y Participación Ciudadana sobre la Consulta popular mediante el procedimiento de Audiencia Pública para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de Jaén

ANTECEDENTES DE HECHO

El aumento de la contaminación urbana, resultado de la movilidad y el transporte, junto con una mayor densidad de tráfico en nuestras ciudades, se ha convertido en un problema ambiental y de salud pública. Para abordar esto, se implementan medidas que, en última instancia, restringen la circulación de vehículos más contaminantes en las ciudades.

Las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), según el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, pueden ayudar a mitigar los impactos del cambio climático, especialmente en relación con las olas de calor y el efecto isla de calor en las ciudades. Estos fenómenos pueden reducirse mediante la adopción de ZBE y otras medidas de adaptación al cambio climático en entornos urbanos.

El urbanismo de proximidad y la reorganización de la movilidad urbana pueden contribuir a disminuir el efecto isla de calor y minimizar los impactos en la salud humana. Las ZBE ofrecen la oportunidad de desarrollar infraestructuras verdes, fomentar la biodiversidad urbana y mejorar la calidad del espacio público.

Es crucial abordar las emisiones contaminantes derivadas de sistemas de climatización que utilizan combustibles fósiles. La rehabilitación energética y la electrificación de estos sistemas, en conjunto con las ZBE, son acciones clave para reducir las emisiones.

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205631715531462	
		PÁGINA 1/4

En términos de salud pública, la contaminación del aire afecta a nueve de cada diez personas, según la Organización Mundial de la Salud. En España, la mala calidad del aire se asocia con más de 30,000 muertes prematuras al año. Además, la exposición a la contaminación y al ruido afecta de manera desproporcionada a grupos vulnerables, como personas de edad avanzada, menores y aquellos con bajos ingresos.

El transporte por carretera es responsable de una parte significativa de las emisiones, especialmente en zonas urbanas. La creación de ZBE puede contribuir a la reducción de estas emisiones y mejorar la seguridad vial.

Es fundamental adoptar medidas de movilidad sostenible, donde las ZBE desempeñan un papel esencial. La legislación, como el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, respalda la implementación de ZBE para cumplir con los objetivos de reducción de emisiones.

El establecimiento de ZBE debe basarse en una planificación cuidadosa y estudios que demuestren su necesidad para la protección del medio ambiente. La coordinación entre entidades locales y la adaptación de instrumentos de planificación existentes son esenciales para garantizar la eficacia de estas medidas.

En resumen, el enfoque hacia la movilidad sostenible, con la implementación adecuada de ZBE, es esencial para abordar los desafíos ambientales y de salud pública en nuestras ciudades así como para nuestra capital, donde hay que realizar la misma antes de 2024.

FUNDAMENTOS LEGALES

Por su parte, la puesta en marcha un proceso de consulta popular es objeto de definición tanto en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía como en el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el cual se establecen los requisitos para la adopción del acuerdo que da inicio al proceso.

La Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, establece en su Capítulo IV los procesos de participación ciudadana mediante consultas populares. El artículo 26, referido a los instrumentos de consulta popular, prevé las modalidades que podrán adoptar estas consultas, entre las que figuran la Audiencia Pública, siendo este un instrumento de consulta en el que, aunque aparece mediante un procedimiento oral y público, el cual se puede articular mediante la plataforma específica de Participación Pública en la que se garantiza la misma, posibilitando por parte del Ayuntamiento a los ciudadanos, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública puedan ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

El artículo 18.2.2. del Reglamento de Participación Ciudadana determina que la Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.

Asimismo, el art 18.2.3. determina que en todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

1) En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén pone en marcha un proceso de consulta popular mediante la modalidad de audiencia pública, que reúne las siguientes características:

- a) Objeto del sondeo: recabar la opinión de la ciudadanía de Jaén acerca de la implementación del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que regula la zona de bajas emisiones en la ciudad de Jaén.
- b) La necesidad de efectuar esta consulta responde a la necesidad de dar voz a los ciudadanos a la hora de plantear los cambios normativos que afectarán al desarrollo de nuestra ciudad.
- c) El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana es la administración competente en materia de consultas, dentro del término municipal de Jaén, en cuanto a la implementación de las zonas de bajas emisiones.
- d) El proceso de consulta será realizado por el Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- e) La audiencia pública se realizará con los medios propios de que dispone el Área Municipal de Participación Ciudadana, fundamentalmente aquellos que aporta el espacio digital constituido por el portal de la Escuela de Participación Ciudadana.
- f) El ámbito geográfico del sondeo se extiende a la totalidad del término municipal de Jaén.
- g) La muestra estará constituida por todas las opiniones que respondan en el correspondiente apartado establecido al efecto de la audiencia pública.
- h) La recogida de la información se efectuará a través del portal digital de la Escuela de Participación Ciudadana, respondiendo en el espacio habilitado a tal efecto, desde el día 21 de noviembre de 2023 hasta el día 21 de diciembre de 2023. Una vez concluida la audiencia pública se harán públicos sus resultados.

2) De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana, la consulta se implementará a través de la plataforma digital de la Escuela de Participación Ciudadana, cuyo dominio es participa.aytojaen.es.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jaén, a través del Área de Participación Ciudadana, informará a la ciudadanía convocada sobre el procedimiento para participar en el proceso, mediante instrumentos fácilmente accesibles (vídeos y tutoriales).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Aprobar la celebración de un proceso de consulta popular, mediante la modalidad de audiencia pública acerca de la implantación de la zona de bajas emisiones en la ciudad de Jaén, debiendo efectuarse según los términos establecidos en la propuesta de resolución.

2.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén (www.aytojaen.es) el contenido del presente Acuerdo Básico de Participación, a los efectos previstos en la Ley 7/2017, de 25 de enero de 2018, de Participación Ciudadana de Andalucía y el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Contra la presente resolución de Acuerdo Básico de Participación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo contencioso-



Administrativo correspondiente con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 25 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205631715531462	
		PÁGINA 4/4